INPEC

TA-JULIAN DAVID LOPEZ
Responsable Area de Sistemas
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIAIO DE MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDI-COJAM
Km 2.7 Vía Bocas del Palo

Jamundí- Valle del Cauca

Asunto: Concepto Jurídico para CONTRATO DE SUMINISTROS DE INSUMOS Y COMPONENTES DE RED

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta del oficio con radicado 2026IE0081744 DEL 20 DE ABRIL DE 2026, mediante el cual solicitan eJ *concepto jurídico* para realizar proceso de selección, por valor de **DOCE MILLONES DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($12.291.681.oo) M/CTE.** Para **SUMINISTRAR LOS INSUMOS Y COMPONENTES DE RED NECESARIOS PARA ESTANDARIZAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO Y LA CONECTIVIDAD ENTRE BLOQUES, ASEGURANDO QUE EL EQUIPO DE SOPORTE TÉCNICO MANTENGA LA INTEGRIDAD DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN. ASIMISMO, GESTIONAR LA COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA LAS ÁREAS DE SISTEMAS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DE JAMUNDÍ.**

Rubros a afectar:

DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	FUENTE	APR. DISPONIBLE	BSITEM	DEPENDENCIA
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	$ 5.743.776,00	BSITEM 293-294	SISTEMAS Y MANTENIMIENTO
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	$ 804.129,00	BSITEM 296	SISTEMAS

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	$ 5.284.274,00	BSITEM 300-301	SISTEMAS Y MANTENIMIENTO
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	$ 459.502,00	A-02-02-01-004-007	BSITEM 305	SISTEMAS Y MANTENIMIENTO

OBJETO: **SUMINISTRAR LOS INSUMOS Y COMPONENTES DE RED NECESARIOS PARA ESTANDARIZAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO Y LA CONECTIVIDAD ENTRE BLOQUES, ASEGURANDO QUE EL EQUIPO DE SOPORTE TÉCNICO MANTENGA LA INTEGRIDAD DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN. ASIMISMO, GESTIONAR LA COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA LAS ÁREAS DE SISTEMAS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DE JAMUNDÍ**

Conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2o15, la presente contratación se debe adelantar bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso contractual no supera el límite de la mínima cuantía de la CPMS de Puerto Triunfo - INPEC,.

El parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 preceptúa que "Los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 de Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

"(...) con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 3O de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o

establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mi pymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PU- VALENTHYNA OLIVEROS
Responsable Area Jurídica
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDI-COJAM

Elaborado por: P.U –Manuel Antonio Ramírez Ospina – Area Licitaciones- COJAM
Revisado por: T.O Christian Felipe Tamayo – Area Financiera – COJAM
Aprobó: CT- John Fredy Rojas Sutta- Director -COJAM
Fecha de elaboración: 21/04/2026
Archivo: Contrato MC-INV-008-2026